

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Traisagar, 29
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atra-
sado 2,00 pesetas Suscrip-
ción: Trimestre 65 pesetas

Año XVII

Sábado 9 de febrero de 1952

Núm. 40

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 1 de febrero de 1952 sobre aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a los condenados por las Jurisdicciones militares ... 610

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se constituye la Junta Central Militar de Redención de Penas ... 610
Otro de 1 de febrero de 1952 por el que se aprueba la distribución de la primera anualidad del presupuesto extraordinario de obras públicas en el Africa Occidental Española ... 611
Otro de 1 de febrero de 1952 por el que se crea el Coto Minero Nacional Carbonell ... 611
Otro de 1 de febrero de 1952 por el que se autoriza al Patrimonio Nacional para construir las viviendas destinadas a su personal, acogiendo a los beneficiarios que concede el Instituto Nacional de la Vivienda y el de Crédito para la Reconstrucción Nacional ... 611

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 25 de enero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de León, a don Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la misma Audiencia ... 612

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que cesa en el cargo de Consejero Toquado del Consejo Supremo de Justicia Militar don Máximo Cuervo Radigales ... 612

DECRETOS de 1 de febrero de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Infantería a los Coroneles don Amador Regalado Rodríguez y don Enrique Vidal Mundáriz ... 612

DECRETO de 6 de febrero de 1952 por el que cesa en el cargo de Jefe de la Circunscripción de Yebala y pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Alfonso Sotelo Llorente ... 612

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre a don Samuel Ruiz Mateo ... 612

Otro de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona a don José Fernández y Fernández ... 612

Otro de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida a don Joaquín Casanovas Ogúe ... 613

Otro de 1 de febrero de 1952 por el que se declara jubilado a don Diego Casabuena Castro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... 613

Otro de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra, en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José de la Puerta Escolar ... 613

Otro de 1 de febrero de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Juan José Mantecon y Molins ... 613

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 11 de enero de 1952 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para aplicar los beneficios de construcción de viviendas protegidas a las que construya el Ministerio de Obras Públicas para sus funcionarios técnicos y empleados de dicho Departamento. ... 613

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Luis Iparraguirre de la Cueva, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo ... 613

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de enero de 1952 por la que se modifican los artículos tercero, séptimo y octavo de los Estatutos del Montepío de Funcionarios Coloniales ... 614

Otra de 28 de enero de 1952 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de la Subsecretaría ... 614

Otra de 4 de febrero de 1952 por la que se nombra al Capitán de Ingenieros don Manuel Vera Gómez para una vacante de la expresada clase en la Sección de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del Africa Occidental Española ... 616

Otra de 5 de febrero de 1952 por la que se declara jubilado al Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral don Ignacio Pérez Gonzalo, por cumplir la edad reglamentaria ... 616

Otra de 5 de febrero de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral ... 616

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de enero de 1952 por la que se nombra Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba a don Víctor Guerrero Pérez, en virtud de concurso-oposición ... 616

Otra de 11 de enero de 1952 por la que se nombran Profesores Especiales de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a don Diego Pantón Pérez, doña María M. Oniga Charlo y doña Carmen Oniga Charlo, en virtud de concurso-oposición ... 617

Otra de 11 de enero de 1952 por la que se dispone la readmisión al servicio activo de don Antonio Morcillo Ramírez en virtud de haber sido revisado su expediente de depuración ... 617

Otra de 12 de enero de 1952 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don José Alonso Fernández, disponiendo su readmisión al servicio ... 617

Otra de 25 de enero de 1952 por la que se anuncian plazas a concurso de traslado entre los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento. ... 617

Otra de 25 de enero de 1952 por la que se dispone el ingreso de doña Esperanza Arribas Vega como Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio ... 618

Otra de 26 de enero de 1952 por la que se jubila a don José María Azcárraga Urmeneta, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de separado del servicio ... 618

Otra de 26 de enero de 1952 por la que se jubila a doña Eulalia Barrio del Carho, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento ... 618

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 2 de febrero de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 155 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 36 de la calle de Abtao, de la Colonia del Retiro de esta capital solicitada por doña María Fernández Fernández ... 618

	PAGINA	PAGINA
ADMINISTRACION CENTRAL		
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas. Autorizando a don Francisco Alvarez García para aprovechar aguas del río Genil, con destino a riegos</i> ...	618	
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión. Tribunal del concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Inspectores Farmacéuticos afectos a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Trans-</i>		
		cribiendo relatores de opositores admitidos con documentación completa e incompleta y de los excluidos ... 619
		<i>Tribunal de concurso-oposición para cubrir 28 plazas de Inspectores de Servicios Sanitarios de tercera categoría del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Transcribiendo relaciones de opositores admitidos con documentación completa e incompleta y de los excluidos</i> ... 619
		ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 1 DE FEBRERO DE 1952 sobre aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a los condenados por las Jurisdicciones militares.

A partir del año mil novecientos treinta y siete se fueron dictando disposiciones para que los reclusos en prisiones pudiesen redimir sus penas por el trabajo en determinadas circunstancias.

El Código Penal, en su nueva redacción de mil novecientos cuarenta y cuatro, da amplitud a aquel beneficio, extendiéndolo a toda clase de delitos, siempre que la pena impuesta sea superior a dos años de privación de libertad.

Por otra parte, el Código de Justicia Militar, refundido también para los tres Ejércitos en mil novecientos cuarenta y cinco, dispone que varias de las penas que se impongan a militares, aun cuando produzcan su salida definitiva del servicio, hayan de cumplirse en establecimientos castrenses.

Resulta, pues, equitativo que en estos casos no queden tales penados en inferioridad de condición que los reclusos en prisiones comunes; no han de ser, sin embargo, susceptibles de redención por el trabajo las penas hasta tres años que se impongan a los militares por delitos del Código de Justicia Militar y que no impliquen la salida de los Ejércitos, toda vez que esas penas tienden directamente al mantenimiento de la disciplina, y deben, en principio, cumplirse con rigor.

Por lo expuesto, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Serán de aplicación los beneficios de redención de penas por el trabajo establecidos en el artículo ciento del Código Penal Común:

a) A los condenados por las Jurisdicciones militares a penas superiores a dos años que produzcan la salida definitiva de los Ejércitos y que hayan de cumplirse en establecimientos militares.

b) A los condenados por las Jurisdicciones militares a penas superiores a dos años, aunque éstas no produzcan la salida definitiva de los Ejércitos, cuando sean impuestas por delitos comunes, incluidos los del artículo ciento noventa y cuatro del Código de Justicia Militar.

Artículo segundo.—Dependiente de la Presidencia del Gobierno se constituirá una Junta Central Militar de Redención de Penas, con representantes de los tres Ejércitos, encargada de llevar a la aplicación este Decreto.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se constituye la Junta Central Militar de Redención de Penas.

Para desenvolver y dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del Decreto-ley fecha de hoy que prescribe la constitución de una Junta Central Militar de Redención de Penas, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye la Junta Central Militar de Redención de Penas, integrada en la siguiente forma:

Presidente: El del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Vocales: Un General de cada uno de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, designado por los Ministros respectivos.

Los Asesores Jurídicos de los tres citados Ministerios. Un Capellán, en representación del Arzobispo Vicario General Castrense.

Los Jefes que la Presidencia del Gobierno estime convenientes, como especialistas en asuntos culturales, indus-

triales o de sanidad, según los trabajos que hayan de realizarse.

Secretario: Un Coronel o Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico de cualquiera de los tres Ejércitos.

Artículo segundo.—Serán facultades de la Junta Central:

Primero.—Autorizar las propuestas individuales para poder redimir penas por el trabajo.

Segundo.—Señalar la clase y condiciones de esos trabajos.

Tercero.—Aprobar la condonación de los días de condena en relación con los redimidos, a la vista de los certificados de los Jefes de las Prisiones.

Cuarto.—Elevar al Gobierno, por mediación de los Ministerios correspondientes, propuestas extraordinarias de redención, de uno a seis meses, en los casos de mérito excepcional en el trabajo.

Quinto.—Señalar cuando el trabajo sea retribuido, el jornal que se ha de percibir y la forma de su distribución.

Sexto.—Ordenar, cuando el recluso tenga familia, la remisión a la misma de la parte que le corresponda.

Séptimo.—Intervenir cerca de las entidades oficiales o particulares en las peticiones de trabajo y contratos a que puedan dar lugar, percibiendo las cantidades importe de los mismos para su distribución.

A estos efectos tendrá la Junta personalidad jurídica independiente.

Octavo.—Ejercer directamente o por medio de las Juntas Delegadas la inspección de las Prisiones Militares y de los trabajos que se realicen.

Noveno.—Aplicar medidas disciplinarias en las faltas del trabajo.

Artículo tercero.—En cada plaza o zona donde radiquen Prisiones militares en que se rediman penas existirá una Junta Delegada de la Central, compuesta por la Autoridad Militar que ésta designe, el Jefe de la Prisión, el Capellán, el Médico, el Jefe de Trabajos y un Jefe de la Guarnición, del Cuerpo Jurídico a ser posible.

Artículo cuarto.—La función de las Juntas Delegadas será representar, en la plaza o zona donde radiquen, a la Junta Central y realizar los cometidos que por ésta le sean encomendados.

Artículo quinto.—Dentro de los dos primeros meses de cada año, la Junta Central elevará a la Presidencia del Gobierno una Memoria con los resultados de los trabajos llevado a cabo durante el año anterior, acompañando estados representativos de cuanto a ellos se refiera, así como de ingresos, pagos y propuestas de inversión de beneficios, si los hubiere.

También se harán las observaciones pertinentes sobre reformas que convenga introducir.

Artículo sexto.—Para el desarrollo de las normas que se contienen en el presente Decreto, la Junta Central redactará un Reglamento, que elevará a la aprobación de la Presidencia del Gobierno en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que queden nombrados todos sus componentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se aprueba la distribución de la primera anualidad del presupuesto extraordinario de obras públicas en el Africa Occidental Española.

A tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que aprobó el presupuesto extraordinario para la ejecución de un Plan de obras públicas en los Territorios del Africa Occidental Española, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Para el desarrollo y cumplimiento de la finalidad prevista en la expresada Ley, en la parte que se refiere a la primera anualidad, el crédito autorizado para ella, por un importe de diez millones seiscientos mil pesetas, se distribuirá afectando sus cuantías parciales a las obras y en la forma que a continuación se expresa:

Territorios del Africa Occidental Española

Alumbramiento de aguas y ensayos forestales y cultivos agrícolas: Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Territorio de Ifni

Puerto de Sidi-Ifni: Quinientas mil pesetas (500.000).
Dispensario de Puericultura de Sidi-Ifni: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Patronato de Enseñanza: Un millón de pesetas (1.000.000).

Embalse del Ibudraren: Trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

Preventorio Antituberculoso: Un millón de pesetas (1.000.000).

Sahara Español

Villa Cisneros.—Capilla de Villa Cisneros: Un millón de pesetas (1.000.000).

Ampliación del Dispensario: Un millón de pesetas (1.000.000).

Aalun.—Hospital: Un millón de pesetas (1.000.000).

Capilla: Un millón de pesetas (1.000.000).

Ausert.—Dispensario: Un millón de pesetas (1.000.000).

S'mara.—Dispensario: Un millón de pesetas (1.000.000).
Total pesetas. Diez millones seiscientos mil (10.600.000).

La adjudicación de todas las obras anteriores se efectuará por el sistema de concurso público.

Dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se crea el Coto Minero Nacional Carbonell.

Demostrada la existencia de zonas con yacimientos de minerales radioactivos, cuya eficaz explotación exige la declaración de Coto Minero Nacional, de acuerdo con el informe del Instituto Geológico y Minero de España y cumplidos los trámites que para la constitución del expresado Coto determina el Decreto-ley de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta de la Junta de Energía Nuclear y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Coto Minero Nacional Carbonell, enclavado en la provincia de Córdoba, que comprende los terrenos incluidos en la siguiente designación:

Se toma como punto de partida la veleta de la iglesia de Ojuelos Bajos.

Primera línea.—De veleta de la iglesia de Ojuelos Bajos a Vértice Piconcillo.

Segunda línea.—Vértice Piconcillo a Vértice Coscojal.

Tercera línea.—Vértice Coscojal a Vértice Calaveruela.

Cuarta línea.—Vértice Caraveruela a Vértice Mesas del Castaño, pero solamente hasta la intersección de dicha línea con la de límite de provincia Córdoba-Badajoz.

Quinta línea.—Continúa desde el punto anterior por el límite de la provincia de Córdoba con Badajoz y Sevilla hasta su intersección con el Arroyo Mojones o de La Baja, continuando por dicho Arroyo hasta su desembocadura en el río Bembézar.

Sexta línea.—Desembocadura del Arroyo Mojones o de La Baja en el río Bembézar a Vértice Lanchuelas.

Séptima línea.—Vértice Lanchuelas a Vértice Estrampales.

Octava línea.—Vértice Estrampales a Vértice Almendro.

Novena línea.—Vértice Almendro a Vértice Caña.

Décima línea.—Vértice Caña a veleta de la torre de la iglesia de Ojuelos Bajos.

De este modo queda cerrado el contorno del Coto Minero Nacional Carbonell, constituyendo una zona definitivamente reservada para el Estado por su interés nacional.

Los vértices designados corresponden a las triangulaciones verificadas por el Instituto Geográfico y Catastral.

Artículo segundo.—El Coto Minero Nacional Carbonell comenzará a funcionar seguidamente, según el Decreto-ley de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se autoriza al Patrimonio Nacional para construir las viviendas destinadas a su personal, acogiéndose a los beneficios que concede el Instituto Nacional de la Vivienda y el de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

La Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que otorga al Instituto Nacional de la Vivienda la facultad de ampliar sus actividades a la construcción de viviendas protegidas para los diferentes Organismos oficiales, resulta de perfecta aplicación a los proyectos de construcción de casas para empleados y obreros del Patrimonio Nacional, en la Pradera de Navalhorno y Sotomayor, a fin de dar alojamiento adecuado al numeroso personal que presta sus servicios en las importantes explotaciones forestal y agrícola que radican en los puntos mencionados.

En virtud de lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPOSICIONES:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para otorgar, a los fines de construcción de viviendas proyectadas por el Patrimonio Nacional en la Pradera de Navalhorno y finca de Sotomayor para el personal que de él depende, los beneficios determinados en las disposiciones fundamentales y complementarias por las que aquél se rige, y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para efectuar con tal objeto los préstamos necesarios.

Las viviendas protegidas se ajustarán a las condiciones que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo.—Por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se consignará en sus presupuestos ordinarios las anualidades de amortización de los préstamos y anticipos que se le concedan para llevar a cabo la construcción de las viviendas mencionadas en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 25 de enero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de León a don Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de León, vacante por fallecimiento de don Félix Buxó Martín, a don Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que cesa en el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar don Máximo Cuervo Radigales.

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, el Consejero Togado don Máximo Cuervo Radigales, por haber sido nombrado por Mi Decreto de dieciocho de enero actual Consejero Permanente de Estado, Presidente de la Sección octava de Recursos de Agravios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 1 de febrero de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Infantería a los Coroneles don Amador Regalado Rodríguez y don Enrique Vidal Munárriz.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Amador

Regalado Rodríguez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Enrique Vidal Munárriz, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 6 de febrero de 1952 por el que cesa en el cargo de Jefe de la Circunscripción de Yebala y pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Alfonso Sotelo Llorente.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Alfonso Sotelo Llorente cese en el cargo de Jefe de la Circunscripción de Yebala y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre a don Samuel Ruiz Mateo.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre a don Samuel Ruiz Mateo, con efectividad del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y destino en la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona a don José Fernández y Fernández.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona a don José Fernández y Fernández, que viene desempeñando el mismo cargo en la de la provincia de Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida a don Joaquín Casanovas Ogué.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo a lo que determina el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida a don Joaquín Casanovas Ogué, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Subdelegado de Hacienda en Gijón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se declara jubilado a don Diego Casabuena Castro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Diego Casabuena Castro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día once del mes de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José de la Puerta Escolar.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día doce del mes de febrero del corriente año. Diplomado de Inspección, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, a don José de la Puerta Escolar, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Juan José Mantecón y Molins.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintidós del mes de noviembre próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto del día dieciséis del mes expresado,

a don Juan José Mantecón y Molins, con destino en la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 11 de enero de 1952 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para aplicar los beneficios de construcción de viviendas protegidas a las que construya el Ministerio de Obras Públicas para sus funcionarios técnicos y empleados de dicho Departamento.

Con el fin de proseguir la política de construcción de viviendas protegidas iniciada por la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, continuada y ampliada por sucesivas disposiciones, se precisa hacer extensivos sus evidentes beneficios a los funcionarios técnicos y empleados dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

En su virtud a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para otorgar los beneficios que se determinen en sus disposiciones fundamentales y demás complementarias, y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para efectuar los préstamos necesarios, con destino a los proyectos de construcción de viviendas que realice el Ministerio de Obras Públicas para los funcionarios técnicos y empleados dependientes de dicho Ministerio.

Artículo segundo.—El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 1 de febrero de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Luis Iparraguirre de la Cueva, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento de don Manuel Alejandro Campuzano y Orduña, acaecido el día treinta de diciembre de mil novecientos treinta y uno; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Luis Iparraguirre de la Cueva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de enero de 1952 por la que se modifican los artículos tercero, séptimo y octavo de los Estatutos del Montepío de Funcionarios Coloniales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. I., actuando como Presidente del Patronato del Montepío de Funcionarios Coloniales, previa deliberación del mismo y de su Delegación Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno aprueba las modificaciones que se introducen en los artículos tercero, séptimo, octavo de los Estatutos del citado Montepío y las disposiciones transitorias adicionadas a ellos, los cuales quedarán redactados en la forma que a continuación se expresa:

CAPITULO II

De los asociados

Art. 3.º Los asociados son de tres categorías: Honorarios, protectores y de número

Son socios honorarios, el ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias y el excelentísimo señor Gobernador general de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Son socios protectores, las entidades o personas que, a juicio del Patronato, se hagan acreedores a tal distinción por el auxilio económico, apoyo eficaz o desinteresadas aportaciones en favor de la Institución. La declaración consiguiente se reflejará en acta, y será notificada a los interesados en la forma que acuerde el Patronato.

Son socios de número:

1.º Con filiación obligatoria, los funcionarios europeos de la Colonia o de Cuerpos de la Metrópoli, que se hallaren al servicio de la Administración Pública de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin haber renunciado a pertenecer al Montepío en tiempo y forma oportunos; los que hayan sido destinados a ella con posterioridad a la misma fecha, o lo sean en lo futuro, y también los funcionarios indígenas que pertenezcan o puedan asimilarse a los Cuerpos o clases anteriores.

2.º Con filiación voluntaria, siempre que lo soliciten dentro de los seis meses siguientes a la publicación de estas modificaciones de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los funcionarios coloniales siguientes:

a) Los que siendo de filiación voluntaria tática renunciaron a pertenecer al Montepío en tiempo y forma oportunos.

b) Los que siendo de filiación voluntaria expresa no hubieren usado de su derecho a pertenecer al Montepío.

c) Los que habiendo servido a la Administración en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea se hallen jubilados.

3.º También pertenecerán al Montepío, con filiación obligatoria, los funcionarios indígenas no comprendidos en el número precedente.

CAPITULO V

Derechos de los socios

Art. 7.º Los socios adquirirán los siguientes derechos:

1.º Los comprendidos en los números primero y segundo del artículo tercero:

a) Jubilaciones y retiros: Un 1.50 por 100 por cada seis meses de permanencia efectiva en la Colonia día a día, con destino en ella, liquidado sobre el sueldo regulador que se fije para efectos pasivos en la Metrópoli, o en su defecto, sobre el mayor sueldo disfrutado por el funcionario.

b) Pensiones causadas en favor de las familias: Un 0.50 por 100 computado de la misma forma que en el apartado anterior.

El Patronato podrá conceder a los familiares de los funcionarios ya fallecidos, los derechos que se otorgan por estas modificaciones estatutarias, a partir de la fecha de su publicación.

Los derechos de los funcionarios comprendidos en el apartado c) del número segundo del artículo tercero, se reconocerán a partir de la fecha en que les fué concedida la jubilación, alcanzando sus efectos a igual fecha que los derechos pasivos que les reconozca el Estado. El pago de estos derechos se irá compensando, con el que les corresponda hacer a los asociados por cuotas, conforme a lo establecido en el artículo quinto.

Los funcionarios que no adquieran derecho a jubilación en la Metrópoli, percibirán los emolumentos que les correspondan por los derechos que hayan adquirido a partir de la fecha en que cumplan los años de jubilación forzosa o de la fecha en que cesen en los servicios activos en la Colonia por incapacidad definitiva para prestar servicio en la misma, previa instrucción de expediente.

Tendrán derecho a las pensiones causadas en favor de las familias, las mismas personas que correspondan, conforme a la legislación de Clases Pasivas de la Metrópoli. La distribución o participación de dichas pensiones se hará de acuerdo con la misma legislación.

Los derechos adquiridos no se perderán por la interrupción en el pago de las cuotas, al tiempo de cesar en el servicio de la Colonia, ni podrán adquirirse nuevos derechos, sin permanencia efectiva en dichos Territorios y destino en ellos, aunque se pretendiera continuar abonando cuotas.

2.º Los comprendidos en el número tercero del artículo tercero tendrán derecho a una pensión de jubilación de 0.75 por 100, por cada seis meses de servicio activo prestado a la Administración Colonial, liquidado sobre el mayor sueldo devengado por el funcionario.

Estas pensiones se otorgarán previa instrucción de un expediente, en el que se demuestre la incapacidad del funcionario para el servicio activo, por razón de pérdida de facultades, determinada por edad, agotamiento físico o enfermedad.

3.º Todo asociado europeo, al morir, deja a sus herederos el derecho a percibir por una sola vez las siguientes cantidades: hasta cuatro años de servicios, 5.000 pesetas; de cuatro años a diez, 10.000 pesetas, y de diez años en adelante, 15.000 pesetas, entendiéndose que este derecho no es retroactivo.

4.º El Presidente del Patronato, en nombre de éste y a instancia de los interesados, podrá conceder anticipos hasta del 80 por 100 de sus respectivas pensiones anuales, durante la instrucción de los expedientes de jubilación, viudedad u orfandad de que se trate. Tales anticipos serán reintegrados en su totalidad al Montepío mediante el descuento correspondiente, al tiempo de hacer efectivos los primeros cobros de pensiones devengados por los interesados o sus causahabientes.

5.º Igualmente podrán ser concedidos por el Presidente del Patronato, anticipos a los jubilados, viudas y huérfanos, a instancia de los mismos, en caso de enfermedad debidamente comprobada a juicio del Patronato o de su Delegación Colonial, cuyos detalles y cuantía se determinarán en cada caso y el reintegro de los mismos se hará teniendo en cuenta la suma concedida y la cuantía de la pensión que disfrute el interesado.

CAPITULO VI

Gobierno y Administración del Montepío

Art. 8.º El Montepío estará regido por un Patronato, que funcionará en la Dirección General de Marruecos y Colonias. Este Patronato tendrá una Delegación Colonial con residencia en Santa Isabel de Fernando Poo.

Será Presidente del Patronato el Director general de Marruecos y Colonias, y Vocales: el Jefe superior de los Servicios de Colonias, el Inspector de los Servicios Financieros, el Jefe de la Sección de Colonias, el Interventor de la Dirección General de Marruecos y Colonias, el Secretario general de la misma Dirección y un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno. También podrán formar parte como Vocales, con voz pero sin voto, dos asociados, uno activo y otro jubilado, que serán de libre designación y remoción del Director general de Marruecos y Colonias.

La Delegación Colonial del Patronato estará presidida por el Gobernador general; será Vicepresidente el Secretario general, y Vocales, uno por cada servicio de la Administración Colonial.

Esta Delegación designará de entre los socios del Montepío los cargos que la estén subordinados, como Interventores, Tesoreros, Contadores y los administrativos que sean precisos.

Es atribución del Presidente del Patronato la designación de Secretario y Tesorero del mismo que podrán ser o no Vocales de él. El Secretario será el Jefe de los Servicios Administrativos del Patronato.

Disposiciones transitorias

Primera.—Sin perjuicio de los derechos otorgados por los párrafos a) y b), del número primero del artículo séptimo de este Estatuto, se autoriza al Patronato para que anualmente y con vista del estado de Tesorería del Montepío, pueda conceder gratificaciones extraordinarias, de acuerdo con sus disponibilidades económicas con la limitación de que en ningún caso pueda representar la suma de los haberes pasivos de toda clase del interesado un incentivo para que éste sustituya voluntariamente su situación de servicio activo por la de jubilado.

Segunda.—Lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo se entenderá sin perjuicio de los titulares que actualmente desempeñan los mencionados cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 28 de enero de 1952 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de la Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de la Subsecretaría, concediéndose un plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de su inserción, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Señores ...

Escala del personal del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría, totalizado por fin de diciembre de 1951

Número de orden	N O M B R E S	Naturaleza	Fecha de nacimiento	Servicios en la categoría			Servicios en la Presidencia		
				A.	M.	D.	A.	M.	D.
ESCALA TECNICA									
Jefe Superior de Administración Civil									
OFICIAL MAYOR									
1	Ilmo. Sr. D. Juan Bohigas Díaz	Valladolid	22 8 1889	5	10	14	35	3	15
Jefe de Administración Civil de 1.ª clase, con ascenso									
2	D. Manuel Travado y Carasa	Segovia	5 1 1907	4	»	»	20	6	»
Jefe de Administración Civil de 1.ª clase									
3	D. Celedonio Díaz Gutiérrez	Valle de Cabuérniga (Santander)	20 3 1886	4	»	»	33	5	»
Jefes de Administración Civil de 2.ª clase									
4	D. Fernando Pérez Martínez	La Habana (Cuba) ...	17 7 1896	4	»	»	22	3	»
5	D. Ricardo Ruiz Benítez de Lugo y Ruiz	Madrid	15 12 1909	2	»	»	19	6	22
Jefes de Administración Civil de 3.ª clase									
6	D. Juan Bautista Acevedo y Rodríguez	Santa Cruz de Tene- rife	24 8 1893	2	»	»	17	»	11
7	D. Bruno Vega Rodríguez	Fuentes de Nava (Pa- lencia)	25 5 1914	2	»	»	9	9	16
Jefes de Negociado de 1.ª clase									
8	D. Jesús Beamud Quintanar	Campo de Oriptana (Ciudad Real)	28 1 1915	2	»	»	9	9	18
9	D. José Angel Cobián Blanco	Pontevedra	14 7 1907	2	»	»	8	2	9
Jefes de Negociado de 2.ª clase									
10	D. Ramón Muñagorri Berraondo	Madrid	19 2 1912	4	»	»	5	10	»
11	D.ª María del Consuelo Crespo Aparicio	Lérida	7 3 1922	2	»	»	3	7	»
12	D. Antonio Fernández López	Madrid	12 1 1920	1	4	21	3	7	»
Jefes de Negociado de 3.ª clase									
13	D. Vicente de la Plaza Santos	Madrid	31 1 1909	2	2	2	3	7	»
14	D. Adolfo Navarrete y del Solar	Madrid	22 10 1902	1	10	17	4	3	17
15	D. Agustín de Robledo Molina	Lérida	10 4 1924	»	7	6	3	2	11
Oficiales de Administración Civil de 1.ª clase									
16	D. Pedro García Pascual	Madrid	22 1 1926	»	»	21	»	»	21
17	Vacante.								
EXCEDENTES VOLUNTARIOS									
Jefe de Negociado de 2.ª clase									
1	D. Armando de las Alas Pumariño Cima	Madrid	20 4 1919	»	8	»	6	3	4
Jefes de Negociado de 3.ª clase									
1	D. José Antonio Zarzalejos Altares	Madrid	9 7 1922	2	6	5	2	11	3
2	D. Luis López Glavina	La Coruña	22 4 1897	1	8	10	6	2	»
Oficial de Administración Civil de 1.ª clase									
1	D. Fernando Santaolalla de las Heras	Madrid	11 4 1916	»	»	»	»	»	»
ESCALA AUXILIAR									
Auxiliar Mayor Superior									
1	D.ª Adelaida Sáenz de Tejada y González	Logroño	13 1 1917	4	»	»	10	7	9
Auxiliares Mayores de 1.ª clase									
2	D. José García Galán	Madrid	2 3 1905	4	»	»	10	7	9
3	D.ª María de la Consolación López Varona	Burgos	3 9 1916	2	»	»	10	7	9
Auxiliares Mayores de 2.ª clase									
4	D.ª Vicenta Díaz Quintana	Hermosilla (Burgos)...	6 7 1918	2	»	»	10	6	»
5	D.ª Carmen Sobrado Gonzalo	Madrid	6 1 1914	2	»	»	9	10	13
Auxiliares Mayores de 3.ª clase									
6	D.ª Isidra Azúa Barandiarán	Lezo (Guipúzcoa)	1 4 1910	2	»	»	9	10	17
7	D.ª María de los Dolores Ballesteros Carpintero	Madrid	23 7 1924	2	»	»	4	»	16
Auxiliares de 1.ª clase									
8	D. Felipe Pérez Campanero	Brazuelo (León)	25 4 1918	2	»	»	4	»	18

Número de orden	N O M B R E S	Naturaleza	Fecha de nacimiento	Servicios en la categoría			Servicios en la Presidencia		
				A.	M.	D.	A.	M.	D.
9	D. Pío Francisco Langa García	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)...	11 7 1919	2	»	»	4	»	16
<i>Auxiliares de 2.ª clase</i>									
10	D. Angel Cid Cid	Zamora	19 1 1922	2	»	»	3	11	29
11	D.ª María Jesús Romera Álvarez	Badajoz	5 2 1922	1	11	»	2	»	»
<i>Auxiliares de 3.ª clase</i>									
12	D.ª María de la Consolación Forcano de Broto	Orense	5 11 1923	1	11	27	1	11	27
13	D. Ausencio Izquierdo Sagredo	Castil de Peones (Burgos)	14 12 1919	1	10	19	1	10	19
EXCEDENTES VOLUNTARIOS									
<i>Auxiliar de 2.ª clase</i>									
1	D.ª María de los Dolores Herrero Pérez	Salamanca	18 11 1912	»	1	»	3	7	»
<i>Auxiliares de 3.ª clase</i>									
1	D.ª María Luisa Bérnago Expósito	Madrid	13 7 1922	»	»	»	»	»	»
2	D.ª María Asunción Rallo Camarero	Madrid	8 3 1925	»	»	»	»	»	»

ORDEN de 4 de febrero de 1952 por la que se nombra al Capitán de Ingenieros don Manuel Vera Gómez para una vacante de la expresada clase en la Sección de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán de Ingenieros don Manuel Vera Gómez para una plaza de la expresada clase en el Servicio de Obras Públicas y Comunicaciones de dichos territorios, con el sueldo anual de trece mil trescientas pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto de los mismos, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se declara jubilado al Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral don Ignacio Pérez Gonzalo, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 1 del corriente mes de febrero la edad reglamentaria de jubilación el Ayudante de Artes Gráficas Mayor de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, don Ignacio Pérez Gonzalo,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en di-

cha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de febrero de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, producida por jubilación de don Ignacio Pérez Gonzalo, que cesó en el servicio activo el día 1 del corriente mes de febrero,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en la misma, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reintegro, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Ayudante Mayor de segunda. Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Agapito Gómez García.

A Ayudantes Mayores de tercera, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don José María Millán Vázquez (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación), don Julián Ruiz Polo (supernumerario voluntario, que deberá continuar en dicha situación), y don Tomás Gordeiro de Agustín, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

A Ayudante principal Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, don Felipe Álvarez Gutiérrez.

A Ayudante primero, Oficial segundo de Administración Civil, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más una mensua-

lidad extraordinaria en diciembre, don Deogracias Almeida Osorio.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 2 de febrero del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de enero de 1952 por la que se nombra Auxiliar Numerario de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba a don Víctor Guerrero Pérez, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para una Auxiliar numeraria de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, ajustándose estrictamente a la convocatoria del mismo; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal, y que, dentro de los plazos reglamentarios, no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase;

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación de este expediente y aceptación de la propuesta formulada por unanimidad del Tribunal, nombrar a don Víctor Guerrero Pérez Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1952.

RUÍZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se nombran Profesores Especiales de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a don Diego Pantión Pérez, doña María M. Oniga Charlo y doña Carmen Oniga Charlo, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para tres plazas de Profesores especiales de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales determinados por el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942 y los de la Orden ministerial de convocatoria; que la propuesta se ha formulado por unanimidad del Tribunal para los dos primeros números, y por mayoría del mismo, para el tercero, y que, dentro de los plazos reglamentarios, no se han formulado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación de este expediente y aceptación de la propuesta formulada por el Tribunal, nombrar Profesores especiales de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a don Diego Pantión Pérez, doña María M. Oniga Charlo y doña Carmen Oniga Charlo, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se dispone la readmisión al servicio activo de don Antonio Morcillo Ramírez, en virtud de haber sido revisado su expediente de depuración.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido, en vía de revisión, a don Antonio Morcillo Ramírez perteneciente a la antigua categoría de Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que prestaba sus servicios en la Secretaría del Ministerio y que fué separado de su escalafón por Orden ministerial de 8 de julio de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Superior de Revisión, ha tenido a bien declarar revisado el expediente de depuración instruido en su día al expresado funcionario y dejar sin efecto la Orden ministerial de fecha 8 de julio de 1939 que le separó del servicio, así como también las de 4 de abril de 1941 y 24 de marzo de 1950, que confirmaron la anterior, disponiendo en su consecuencia, su readmisión en el mismo con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 12 de enero de 1952 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don José Alonso Fernández, disponiendo su readmisión al servicio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión, a don José Alonso Fernández, perteneciente a la antigua categoría de Auxiliares de Administración de primera clase, que prestaba sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, y que fué separado de su escalafón por Orden ministerial de 11 de junio de 1941,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Superior de Revisión, ha tenido a bien declarar revisado el expediente de depuración instruido en su día al expresado funcionario, y dejar sin efecto la Orden ministerial de fecha 11 de junio de 1941, que le separó del servicio disponiendo, en su consecuencia, su readmisión en el mismo, con la sanción de traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacante durante tres años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se anuncian plazas a concurso de traslado entre los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto anunciar a concurso de traslado, por turno de antigüedad, entre los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento las siguientes vacantes:

CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alava.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón.

Escuela de Comercio de Cartagena.

Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Instituto (masculino) de Enseñanza Media de Lugo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Instituto de Enseñanza Media «femenino», de Oviedo.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

Instituto (femenino) de Enseñanza Media de Palma de Mallorca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra (2).

Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pamplona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago.

Escuela de Comercio de Sabadell.

Escuela del Magisterio de Segovia.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda.

Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

CUERPO AUXILIAR

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona (4).

Escuela del Magisterio de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

Escuela del Magisterio de Bilbao.

Escuela del Magisterio de Burgos.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huelva.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida (2).

Escuela del Magisterio de Lérida.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia.

Instituto (masculino) de Enseñanza Media de Murcia (2).

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense.

Escuela del Magisterio de Orense.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense (2).

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo (2).
Escuela del Magisterio de Oviedo.
Instituto (masculino) de Enseñanza Media de Palma de Mallorca.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra.
Instituto (masculino) de Enseñanza Media de Salamanca.
Escuela del Magisterio de Santiago.
Instituto (masculino) de Enseñanza Media de Santiago.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona.
Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tarrega.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.
Escuela del Magisterio de Teruel.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia.
Instituto (femenino) de Enseñanza Media de Valladolid.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.
Escuela del Magisterio de Zamora.

La anterior clasificación de los destinos mencionados, en los escalafones de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar se consigna a efectos de otorgar preferencia a los solicitantes que pertenezcan a los mismos, pudiendo, en su consecuencia, solicitar indistintamente los funcionarios de uno u otro escalafón.

Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus instancias en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el Registro General del Ministerio si se tratase de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo, y en los Centros respectivos cuando se tratase de funcionarios que presten servicio en la Administración provincial, quienes las remitirán al Ministerio, debidamente informadas, el día siguiente al en que termine aquél. El anterior plazo se entenderá ampliado a quince días para aquellos funcionarios que presten servicios en las Islas Canarias o Africa, debiendo los Jefes de los Centros comunicar telegráficamente al Ministerio las instancias presentadas al finalizar el plazo.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar que no se encuentren expresamente inhabilitados para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se dispone el reintegro de doña Esperanza Arribas Vega como Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Esperanza Arribas Vega, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a doña Esperanza Arribas Vega, Jefe de Negociado de tercera clase, en turno de reintegro, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre,

debiendo prestar sus servicios en el Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de enero de 1952 por la que se jubila a don José María Azcárraga Urmeneta, Jefe de Negociado de primera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de separado del servicio.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente promovido por don José María Azcárraga Urmeneta, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de separado del servicio, en solicitud de su jubilación, por haber cumplido sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al expresado ex funcionario, que reúne las condiciones que exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de enero de 1952 por la que se jubila a doña Eulalia Barrio del Cacho, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926. Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Eulalia Barrio del Cacho, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de febrero de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 155 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 36 de la calle de Abtao, de la Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por doña María Fernández Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Fernández Fernández, solicitando descalificación de su casa barata núm. 155, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 36 de la calle de Abtao, Colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué

calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926 con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María Fernández Fernández, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 4 de enero del corriente año, la cantidad de 23.388,70 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las demás disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno núm. 155 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 36 de la calle de Abtao, de la Colonia del Retiro de esta capital.

Segundo.—Que doña María Fernández Fernández, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones impuestas y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

3.º Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1952.—Por delegación, F. Mayo

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Francisco Alvarez Garcia para aprovechar aguas del río Genil, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Francisco Alvarez Garcia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Genil, en término municipal de Estepa (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Francisco Alvarez Garcia autorización para derivar hasta un caudal de 191 litros por segundo del río Genil, en término municipal de Estepa (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto

que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragónés en diciembre de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obra públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Estepa para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten re-

lativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Tribunal del concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Inspectores Farmacéuticos afectos a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad

Transcribiendo relaciones de opositores admitidos con documentación completa e incompleta y de los excluidos.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar el mencionado concurso-oposición, según previene la norma novena de la convocatoria de 22 de noviembre de 1951, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre siguiente, acuerda:

Primero. Declarar admitidos por reunir los requisitos de la misma y tener completa su documentación, a los opositores siguientes:

Alonso Ortega, Pedro.
Brime Blanco, Conrado.
Calvo Serrano, Luis.
Castelo Biedma, Rafael.
Cavaye Hazen, Enrique.
Deán Guelbenzu, Miguel.
Fernández Elado, Jesús.
Fraile García, Cesidio.
Fuentes Castells, Antonio.
García Boente y Fernández, Luis.
Garrido Garrido, Lorenzo.
Gómez Rodríguez, Luis.
González Herrero, Juan.
Montañé Ramírez, Francisco.
Jiménez Sancho, Ernesto.
López Morales, Antonio.
Marco Urbe, Joaquín.
Martínez Blanco, José.
Montañé Ramírez, Francisco.
Monzón Rivas, Lorenzo.
Mosqueira Toribio, Arturo.
Oca Pastor, José.
Padilla Vicioso, Juan.
Pares Tarrés, Mateo.
Queipo Camó, Rafael.
Rodríguez Pazos, Luis.
Romero Romero, José María.
Serrano Carrillo, Francisco.
Serrano Tomé, Juan José.
Varela Grandal, Joaquín.

Segundo. Admitir las solicitudes de los señores que a continuación se relacionan,

a reserva de presentar los documentos y justificar los requisitos que en cada caso se indican, para lo cual se les concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y una vez transcurrido, si no lo hubieran, se entenderá que decaen de su derecho a tomar parte en el concurso-oposición.

Calleja Chomón, Joé María.—Falta justificante dos años de actividad profesional y declaración jurada.

Fernández Soto Morales, Fernando.—Falta toda la documentación menos recibo de abono de derechos.

Fuentes Bertolin, Agustín.—Falta toda la documentación menos recibo de abono de derechos.

Garin Varillas, Lorenzo.—Falta toda la documentación menos recibo de abono de derechos.

Gómez Chaparro, Joaquín.—Falta toda la documentación menos recibo de abono de derechos y declaración jurada.

Hernández Martínez, Pedro José.—Falta toda la documentación.

Huerta Ortega, Juan Antonio.—Falta partida de penales y certificado de adhesión.

Jara Arévalo, José.—Falta acreditar dos años de actividad profesional.

López León, Manuel.—Falta partida de penales y certificado de adhesión.

Piñero Tejada, Antonio.—Falta recibo abono derechos.

Prieto Fernández, Manuel.—Faltan fotografías.

Requejo Requejo, Emilio.—Falta toda la documentación, excepto fotografías.

Rodero Castel, José María.—Faltan dos póligas de 3 pesetas y dos timbres de 0,25 y 0,15.

Soler Torres, Rodrigo.—Faltan fotografías.

Torres-Pardo Martín, Jesús.—Falta certificado adhesión y fotografías.

Vila López, Vicente.—Falta declaración jurada.

Villa Pechuán, Aurelio.—Falta título, partida nacimiento, certificado adhesión, acreditar dos años actividad profesional y fotografías.

Villar de Artífano, José Luis.—Falta certificado adhesión y fotografías.

Tercero. Eliminar a los solicitantes que se expresan por no reunir alguna de las condiciones reglamentarias exigidas en la convocatoria antedicha:

Castro García, Manuel.—Por fuera de plazo.

Dominguez Navarro, José.—Por fuera de plazo.

Fernández Martínez, Luis.—Por fuera de plazo.

López Artero, Enrique.—Por fuera de plazo.

Meléndez Bojart, Luis.—Por exceder de la edad.

Rubio Guerra, Francisco.—Por fuera de plazo.

Sabater Gay, Andrés.—Por exceder de la edad.

San Martín Casamada, Ramón.—Por fuera de plazo.

Madrid, 1 de febrero de 1951.—El Secretario del Tribunal, Leopoldo López Teijeiro.—Visto bueno, el Presidente, Ramón Díaz Fanjul.

Tribunal del concurso-oposición para cubrir 28 plazas de Inspectores de Servicios Sanitarios de tercera categoría del Seguro Obligatorio de Enfermedad

Transcribiendo relaciones de opositores admitidos con documentación completa e incompleta y de los excluidos.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar el mencionado concurso-oposición, según previene la norma novena de la convocatoria de 21 de octubre de 1951, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ES-

TADO de 23 de noviembre siguiente, acuerda:

1.º Declarar admitidos, por reunir los requisitos de la misma y tener completa su documentación, a los opositores siguientes:

Abella Daurella, Pedro.
Alberti López, Luis.
Alferez González, Gabriel.
Alonso Astaríoa, Nicolás.
Aisina Bargallo, Ricardo.
Alvarez de Cienfuegos López, Rafael.
Alvargonzález Quixano, Mario.
Amigó García, Alfredo.
Amigó García, Alvaro.
Anadón Espallargas, José.
Andáuz Solé, José María.
Aranda Sánchez, Juan.
Arribas Fernández, Carlos.
Avendaño Paisán, Juan José.
Ayllón Guerrero, José Leandro.
Blanco Riano, Emilio.
Bueno Lacambra, Ricardo.
Burgos Rey, Dionisio.
Bustos Romera, Sergio Lorenzo.
Cabo Ovejero, Julio.
Calzada González, Emilio.
Campos Martínez, Francisco.
Cafielas Rodríguez, Rafael.
Caballar Guerrero, Manuel.
Cardenal Guerrero, Cristóbal.
Cadero García, Eduardo.
Carrasco Guerrero, Fernando.
Castañer Rúa, José.
Castillo Gómez, Eduardo.
Castrejana García, Manuel.
Cejudo Fernández, Eugenio.
Cervera Cifuentes, Emilio.
Contesti Carbonell, Miguel.
Chacón Ayerbe, Enrique.
Devesa Turia, Enrique.
Díaz-Jiménez Martínez, Manuel.
Díez Llano, Francisco.
Echevarri Fernández, Privado.
Esteban Vedia, Alfredo.
Estellés Campos, Juan.
Fernández Contra, Gonzalo.
Fernández García, Antonio.
García Fernández, Angel Aquilino.
García Latorre, Julián.
García Tomás, Francisco.
Garrido Jiménez, Francisco.
García Ruiz, Alejandro.
Gimeno Marzal, Emilio.
Gómez García, Luis.
Gómez Martín, Claudio.
Gómez Silva, Olegario.
González Murga, Esteban.
González Narváez, Alfonso.
González Tanago, Alberto.
Guerra Grande, José Manuel Víctor.
Gutiérrez Salgado, Carlos.
Haya Prats, Santiago.
Hernández Madariaga, Rogelio.
Herrero Pereda, Antonio.
Ingunza y León, Evelio.
Irueta y Garramiola, Pedro María.
Jane Rull, Luis.
Loarte García, Bernardino.
López Amado, José Luis.
López Castro, Antonio.
López Gea, Trinidad.
López Tappero, José.
Llorente Pólo, Paulino.
Martínez Amilburo, Renato.
Martínez Lacalle, Gerardo.
Matá y de la Barrera Caro, Mario.
Mengual Harinas, Constantino.
Muñoz Bernal, Agustín.
Muñoz Muñoz, Aurelio.
Muñoz Muñoz, Gonzalo.
Nieto Boque, Miguel.
Oller Algarra, José Luis.
Oriol Sevilla Vallejo, José.
Orozco Benítez, Federico.
Ortega Coca, Leopoldo.
Otondo Bravo, José María.
Padilla Vicioso, Joaquín.
Parra Martínez, José.
Pastor Valive, Salvador.
Pérez Getino, Urbano Antonio.
Pérez Silván, Luis.
Petit Gómez, Antonio.
Portell Goetz, Enrique.

Quinza Cases, Jacinto.
Rancho Gómez, José.
Rico Avelló y Rico, Carlos.
Riera Domenech, Antonio.
Rolandi Calderón, Estanislao.
Rosel Crespo, Pedro.
Rovira Nicoláu, Manuel.
Rubio Giner, José María.
Rubio Marcén, Enrique.
Saiz y Díaz de Lamadrid, Lucas.
Salinas Aldegue, Manuel.
Sánchez Gómez, Antonio.
Sánchez Navas, Salvador.
Saura García, Pedro.
Terrabras Fatjo, José María.
Torres Martí, Fernando.
Torres Valcázar, José.
Torruella Dalmáu, Pedro.
Trallero Durall, Guillermo.
Troyano Salaverri, Vicente.
Valdés Marcos, Gabriel.
Vega Griet, Rafael.
Velasco Villamar, Indalecio.
Vélez Ruiz, Juan.
Vidal Peleteiro, Delmiro.
Zaballos Gutiérrez, José Pedro.
Zarzo Calvo, Pedro.
Zofio López Mezquía, Juan M.

2.º Admitir las solicitudes de los señores que a continuación se reseñan, a reserva de presentar los documentos y justificar los requisitos que en cada caso se indican, para lo cual se les concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y una vez transcurrido, si no lo hubieran, se entenderá que decaen de su derecho a tomar parte en el concurso-oposición:

Arrizabalaga Moriones, Luis.—Falta certificado adhesión, justificante dos años actividad y partida de nacimiento.
Barrueco Puente, Enrique.—Falta acreditar nacionalidad.
Blanco Maese, Manuel.—Falta acreditar fecha terminación carrera.
Carrascosa Peñuela, Juan.—Falta título, partida penales, certificado adhesión, declaración jurada, fotos y recibo pago derechos.
Criado Amunátegui, Arturo.—Falta certificados penales y adhesión justificante de dos años actividad, declaración jurada y fotos.
Díaz Opacio, Julio.—Falta toda documentación menos recibo derechos.
Dominguez Carmona, Manuel.—Falta recibo pago derechos.
Dominguez Sánchez, Fernando.—Faltan fotos.
Echevarría Rodríguez, Rafael.—Falta justificante dos años actividad y fotos.
Espacio López, Luis.—Falta reintegro tres pesetas.
Estany Golano, Luis.—Falta justificante dos años actividad y certificado adhesión.
Estebanez Pascual, Emilio.—Falta título, certificado adhesión, declaración jurada y justificante dos años actividad.
Fernández Medialdea, Ramón.—Falta toda documentación, excepto recibo pago derechos.
Fiz Rubio, Juan.—Falta partida penales y fotos.
Freire Arroyo, Emilio.—Falta certificado de penales.
Fuente Suárez, Luis.—Falta toda la documentación.
García Juan, Julián.—Falta acreditar dos años actividad profesional.
Gofi Domínguez, Antonio.—Faltan dos pólizas de 3 pesetas y dos móviles de 0.15 pesetas.
Gordillo Rosario, Rafael.—Falta título, justificante dos años actividad, fotos y recibo derechos.
Gracia Arbona, Baltasar.—Falta toda documentación, excepto recibo pago derechos.
Ilana Sanz, Fidel.—Falta declaración jurada y justificante dos años actividad.
Infante Gómez, Alfonso.—Faltan fotos.

Jiménez Gutiérrez, José.—Falta declaración jurada.

Jiménez Hurtado, Antonio.—Falta toda documentación menos recibo pago derechos.

Jiménez Terroba, Joaquín.—Falta legitimación partida nacimiento.

Laguna Sorrosal, Salvador.—Falta declaración jurada.

Larrinaga Uribarrena, José Antonio.—Falta certificado adhesión y fotos.

López Castillo, Juan.—Falta partida penales, declaración jurada y justificante dos años actividad profesional.

López Martínez, Ricardo.—Faltan dos pólizas 3 pesetas y dos timbres de 0.15 pesetas.

López Mayo, Francisco.—Falta certificado penales y declaración jurada.

Madero Tallón, Luis.—Falta reintegro de 3.15.

Martínez Estrada, José.—Falta partida penales, certificado adhesión y justificante dos años actividad y fotos.

Masriera Sagales, José María.—Faltan fotos, dos pólizas de 3 pesetas, un timbre de 0.25 y dos de 0.15.

Mocoroa Varela, Raimundo.—Falta reintegro 3.15.

Mome Arrontes, José.—Falta título y justificante dos años actividad.

Moral Torres, Juan.—Falta toda la documentación menos recibo pago derechos.

Moreno Borondo, Santos.—Falta toda la documentación menos recibo pago derechos.

Nolla Panadés, Francisco.—Faltan dos pólizas de 3 pesetas.

Ortega Bernárdez, Antonio.—Faltan partidas de nacimiento y penales, certificado adhesión y fotos.

Ortiz Salas, Julio.—Falta toda la documentación.

Peña López, Luis.—Falta partida penales y justificante dos años actividad.

Pérez Carpena, Vicente, Luis.—Falta toda la documentación menos partida penales y recibo abono derechos.

Planas Olivella, Javier.—Falta dos pólizas de 3 pesetas y dos móviles de 0.15.

Rey Aparicio, Jesús.—Faltan partida penales, fotos, certificado adhesión y justificante dos años actividad profesional.

Rodríguez Ortega, Antonio.—Falta partida penales y justificante dos años actividad.

Rojas Salas, Roque.—Falta reintegro 3.15 pesetas.

Román Román, Pedro.—Faltan tres pólizas de 3 pesetas y tres timbres de 0.15.

Salvador Fernández, Angel.—Falta reintegro de 3.15 pesetas.

Sampedro Martín, José Luis.—Falta certificado adhesión, fotos, recibo abono derechos y reintegro de 3.15 pesetas.

Serrano Muñoz, Félix.—Falta toda la documentación.

Vallbona Calvo, Carlos.—Falta partida nacimiento, certificado adhesión, justificante dos años actividad y fotos.

Vila García, Luis.—Falta toda documentación, excepto recibo pago derechos.

3.º Eliminar a los solicitantes que se expresan, por no reunir algunas de las condiciones reglamentarias exigidas en la convocatoria antedicha:

Calvin Rodríguez, Nicolás.—Presentada fuera de plazo.

Dofia González, Francisco.—Presentada fuera de plazo.

Escribano Soriano, Tomás.—Por exceder de la edad.

Gimeno Gracia Justo, Alejandro.—Por exceder de la edad.

Roca Roca, Luis.—Por exceder de la edad.

Vázquez Sebastián, José.—Presentada fuera de plazo.

Vidal Pérez, Secundino.—Presentada fuera de plazo.

Madrid, 1 de febrero de 1952.—El Secretario del Tribunal, Leopoldo López Teijeiro.—Visto bueno, el Presidente, Ramón Díaz Fanjul.